

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que Crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica.

**BOLETÍN N° 10.314-06**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de "simple".

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A las sesiones en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

- Del Ministerio de Desarrollo Social: el Ministro, señor Marcos Barraza; la Subsecretaria de Evaluación Social, señora Heidi Berner; el Asesor del Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, señor Jorge Saavedra; el Jefe de la Unidad de Niñez, señor Patricio Camus; el Fiscal, señor Jaime Gajardo; la Abogada de Fiscalía, señora Carolina Díaz; el Abogado, señor Pablo Zenteno; la Periodista, señora Pilar Zamora.

- Del Consejo Nacional de la Infancia: la Secretaria Ejecutiva, señora María Estela Ortiz; las Asesoras, señoras Karin Messenger y Paula Bustamante, y el Abogado, señor Hermes Ortega.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señora María Jesús Mella, y señor Carlos Arrué.

- Sr. Gabriel Hernández, Doctor en Derecho, Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Investigador, señor Rafael Hernández.

- De UNICEF: la Asesora, señora Lucía Rizik.
- De Libertad y Desarrollo: el Abogado, señor Branimir Barrueto.
- El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Felipe Caro, y la Asesora de Prensa, señora Ann Hunter.
- El Asesor del Senador Carlos Bianchi, señor Claudio Barrientos.
- El Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites.
- El Asesor del Senador Andrés Zaldívar, señor Christian Valenzuela.
- El Asesor del Senador Alberto Espina, señor Alexis Acevedo.

- - -

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Crear la Subsecretaría de la Niñez como un órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones, y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Os hacemos presente que el artículo único y las normas transitorias primera, tercera y cuarta del proyecto de ley, deben ser aprobados como normas de carácter orgánico constitucional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- Constitución Política de la República, artículo 38.-

2.- Ley N° 20.530, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

3.-Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

### **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley, señala que con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990, se reconoció la condición de sujetos de derechos a todas las niñas y niños.

Enseguida, destaca que desde esa época se ha avanzado en hacer efectivos sus derechos a través de diferentes cambios legislativos pero que no obstante, esos esfuerzos deben profundizarse para realizar el cambio en la relación entre el Estado y los niños que propone la Convención antes señalada.

A mayor abundamiento, explica que actualmente la institucionalidad existente se basa en el paradigma de la “situación irregular de los niños” y la doctrina tutelar, lo que ha generado que los problemas de los niños se tiendan a explicar a partir de las carencias individuales de los afectados, de tal manera que en la práctica se trata de un sistema de protección de menores altamente judicializado, en que la Administración sólo cumple un rol de prestador de servicios.

Agrega que se ha generado un subsistema paralelo al resto de la institucionalidad encargada de las políticas sociales, lo que hace necesario aumentar la coordinación de los servicios en las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En ese escenario, indica que el informe de la Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores de la Cámara de Diputados, del año 2014, establece que la

institucionalidad actual es insuficiente para abordar las tareas que demanda una protección efectiva de los derechos de los niños.

Luego, agrega que esta iniciativa por la cual se crea la Subsecretaría de la Niñez es parte de un conjunto de reformas legales que tratarán materias tales como las garantías de derechos de los niños y la Defensoría de los Derechos de la Niñez, donde el primer paso es precisamente, crear una nueva institucionalidad para los niños, estableciendo un rol de rectoría que ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social sobre los nuevos servicios que asumirán las tareas de promoción y protección de los derechos de los niños.

Sobre el particular, explica que el proyecto de ley se hace cargo del área de gestión estratégica del sistema y de la articulación del mismo a nivel nacional, además que hace presente que esta área tiene como función diseñar la estrategia nacional para la niñez denominada "Política Nacional de la Niñez", la que establece las prioridades y directrices del sistema.

A mayor abundamiento, destaca que el área de articulación es relevante para que la protección de los derechos de la infancia sea integral y universal, tal como lo destacó el Comité de Derechos del niño de Naciones Unidas, y , agrega, que en esta área el rol de la Subsecretaría de la Niñez es crucial tanto por su carácter de secretaría técnica del Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, como por su relación con organismos públicos y privados que presten servicios vinculados a esta área.

Por último, hace presente que de acuerdo al diagnóstico que se ha realizado en esta materia y a las propuestas realizadas por órganos nacionales e internacionales, es indispensable dotar a Chile de una institucionalidad para la infancia, que permita cumplir el compromiso del Gobierno de situar al centro de las políticas públicas a dicho sector.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal el **Ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza**, señaló que ella crea la Subsecretaría de la Niñez, modificando la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.

Al referirse a sus fundamentos hizo presente que en el año 1990 Chile ratificó la Convención Internacional del Niño, cuyo hito central es reconocer la condición de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Agregó que desde esa fecha ha habido modificaciones legales y avances legislativos en materia de infancia asociados a la ley de filiación, a la de violencia intrafamiliar, sistema de responsabilidad penal adolescente y a la creación de los tribunales de la familia.

Sin embargo, prosiguió, ha estado pendiente un esfuerzo por redefinir una nueva arquitectura institucional en el plano de la protección de la infancia, no obstante las sucesivas recomendaciones de organismos internacionales en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, todas las cuales apuntan a un cambio en la relación entre el Estado y los niños, el que implicaría reemplazar el actual paradigma de situación irregular de los niños y niñas y de doctrina tutelar, desde el punto de vista de abordarlos cuando ya han sido vulnerados en sus derechos.

Agregó que la idea es aplicar un nuevo principio donde el Estado en términos de responsabilidad administrativa, la adquiriría desde el punto de vista de garantizar derechos de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, hizo presente que a la fecha se han presentado tres proyectos de ley con ciertos principios cuyo común denominador son la no discriminación, participación, autonomía progresiva y el interés superior del niño y la niña.

Indicó que a la fecha se han presentado los tres proyectos señalados, siendo el primero el que crea el Sistema de garantías de derechos de la niñez <sup>1</sup> que se encuentra en trámite legislativo en la comisión de Familia de la Cámara de Diputados. Sobre el particular destacó que se trata de una ley marco desde donde edificar un conjunto de proyectos de ley asociados a niñez.

Enseguida, recalcó que también se presentó el proyecto de ley que crea el Defensor del niño, niña o niñez <sup>2</sup>, y que el tercero corresponde al proyecto en estudio que es la antesala de otros proyecto muy comentados y que dicen relación con la separación del Sename para crear un sistema de protección especializado con asiento en el Ministerio de Desarrollo Social, para lo que se requiere esta Subsecretaría, y un servicio especializado de protección penal, en el caso de infractores de ley, pero con asiento en el Ministerio de Justicia.

Enfatizó que los ejes de esta nueva Subsecretaría dicen relación con la necesidad de contar con un órgano rector de niñez; la Creación de la Subsecretaría de la Niñez; el cambio en el objeto del Ministerio de Desarrollo Social; la definición de nuevas funciones del Ministerio de Desarrollo Social; la creación de un Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez y en nuevos órganos de participación que permitan una articulación

---

<sup>1</sup> Boletín N° 10.315-18 Sistema de garantías de los derechos de la niñez.

<sup>2</sup> Boletín N° 10.584 Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

entre la institucionalidad, la sociedad civil y los propios niños y niñas de acuerdo a su propia evolución.

Sobre la necesidad de contar con un órgano rector de la niñez, señaló que el presente proyecto de ley considera entregarle al Ministerio de Desarrollo Social la responsabilidad en materia de protección de los derechos de los niños y niñas, lo que se expresaría en la creación de una nueva Subsecretaría con nuevas atribuciones y funciones, que se enmarcan dentro de una reforma integral que crea el Sistema de garantías de Derechos de los niños y niñas.

En este contexto, hizo presente que en el último comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas de octubre de 2015, la recomendación fundamental fue: "13. b) Adaptar rápidamente la ley orgánica del Ministerio de Desarrollo Social definiéndola como la entidad gubernamental responsable de la aplicación de los derechos de los niños;".

Lo anterior, dijo, básicamente porque dijo que si se quiere pasar de un enfoque tutelar de intervención cuando el niño o niña ya ha sido vulnerado, a un sistema de protección de carácter esencialmente administrativo, interviniendo antes de la vulneración, lo más conveniente es que ello pueda articularse con el sistema de protección social que está radicado en el Ministerio de Desarrollo Social.

Destacó que en la actualidad, el único órgano encargado de la protección de los derechos de los niños y niñas es el Servicio Nacional de Menores, que atiende al 3% de la población de niños, niñas y adolescentes que han sido gravemente vulnerados en sus derechos. En el mismo sentido, manifestó que no existen acciones preventivas, ni promocionales coordinadas que permitan evitar estas graves vulneraciones a sus derechos.

Continuó expresando que las políticas, prestaciones y servicios se abordan con ópticas diferentes según el énfasis sectorial, lo que genera incoherencias en la política pública, pues se produce duplicación o superposición de prestaciones y servicios para atender fenómenos similares.

Desde el punto de vista del Proyecto de Ley de garantías, el modelo ideal es que la Subsecretaría de la niñez se encuentre anidada en el Ministerio de Desarrollo Social permitiéndole de ese modo articular la política de infancia, dictar medidas de protección, preventivas, antes que se produzca la vulneración o cuando hay riesgo de vulneración severa, y además, tener rectoría estratégica a partir de la creación del Comité interministerial de desarrollo social de la Niñez.

Agregó que el Ministerio actualmente funciona con un Comité de esas características, pero que sólo se constituye para efectos de

pobreza y vulnerabilidad, a las que ahora se incorporarían materias propias de la niñez, para lo cual este comité tendría que unirse el Ministerio de Justicia en tanto vería las materias propias de infracción en responsabilidad penal adolescente, todo lo anterior mediado por el principio de inexcusabilidad por parte de los organismos del Estado, en el sentido que no pueden no prestar atención o cobertura en materia de políticas y programas cuando se trate de infancia.

Por otra parte, respecto de las funciones principales de esta nueva Subsecretaría, desatacó las siguientes:

- Constituirse como la Secretaría Técnica del nuevo “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”.

- Coordinar el Subsistema “Chile Crece Contigo” y otros sistemas de gestión intersectorial, ya que es una buena herramienta para detectar posibles vulneraciones de derechos de los menores.

- Colaborar en el diseño e implementación de instrumentos de medición y seguimiento de carácter multidimensional de las condiciones de vida de los niños y niñas junto a la Subsecretaría de Evaluación Social.

- Realizar informes sobre el estado general de la niñez a nivel nacional.

- En particular, se le asigna al Ministerio de Desarrollo Social un rol de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la promoción y/o protección integral de los derechos de los niños y niñas.

- Promover el fortalecimiento de la participación de los niños y niñas; y

- Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes periódicos que el Estado de Chile debe remitir al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Respecto al cambio en el objeto del Ministerio de Desarrollo Social, el personero de Gobierno destacó que el proyecto de ley en estudio incorpora al artículo 1° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, como nuevo objeto el de “Velar por los derechos de las niñas y niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de conformidad con el Sistema de Garantía de Derechos de la Niñez”.

Manifestó que a lo anterior se agrega como un nuevo inciso, lo que resalta el carácter universal de esta protección de

derechos, no vinculado únicamente a la pobreza o al ser parte de un grupo vulnerable.

Expresó que las nuevas atribuciones y funciones vinculadas a la gestión del sistema de garantías se entregan en distintos niveles:

-Nivel estratégico: A través del trabajo que realizará el nuevo Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social, proponiendo al Presidente de la República, la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción.

-Nivel articulador: Administrando, coordinando y supervisando los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial y en especial, las acciones prestaciones o servicios especializados destinados a resguardar los derechos de los niños y niñas conforme al Plan Nacional de la Niñez.

-Nivel de adopción de medidas. Dictando las medidas administrativas de protección de derechos de los niños y niñas.

Luego, dijo que el actual "Comité interministerial de Desarrollo Social" se denominará "Comité interministerial de Desarrollo Social de la Niñez" cuando aborde materias de protección de derechos de los niños y niñas, con las siguientes nuevas funciones y atribuciones:

-Aprobar la propuesta de Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción.

-Acordar mecanismos de coordinación y articulación de las acciones de los órganos de la Administración del Estado.

-Proponer directrices, orientaciones e instrumentos para garantizar la protección integral de los derechos de la niñez.

-Conocer los informes anuales elaborados por la Subsecretaría de la Niñez sobre el estado general de la niñez a nivel nacional.

Finalmente, en cuanto a los nuevos órganos de participación señaló que se faculta al Ministerio de Desarrollo Social para crear dos Consejos, que funcionarían en interacción con la nueva Subsecretaría, que serán los siguientes:

-Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, que será oído especialmente respecto de la Política Nacional y el informe sobre el estado general de la niñez; y

-Consejo Nacional de los Niños, que tendrá por objeto oír la opinión de los niños.

Terminada la presentación de proyecto, el **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que el tratamiento de la niñez y de los problemas que afectan a los menores es un tema muy importante que el país tiene pendiente, y que lamentablemente aún no se ha resuelto. Enseguida solicitó mayor información respecto de las razones por la cuales se ha decidido radicar esta Subsecretaría en el Ministerio de Desarrollo Social, Cartera de gran tamaño que tiene a cargo numerosas entidades y actividades de importancia, como FOSIS, INJ, CONADI, SENADIS o SENAMA.

Agregó que el Ministerio de Justicia tiene el SENAME cuyo eje central corresponde más bien a la niñez vulnerada, pero que el dejar esta nueva institucionalidad como una más del Ministerio de Desarrollo Social, que tiene una serie de delicadas e importante tareas que cumplir, pudiera no ser lo más adecuado consultando por qué, por ejemplo, no se consideró establecer la Subsecretaría al alero del Ministerio de Justicia.

Indicó que entiende que debe entenderse claramente que la política de la niñez es mucho más amplia que la labor del Sename pero que, así como se incorpora a esta entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Social con sólo modificar el artículo primero de la ley que lo creó, resulta perfectamente factible hacer igual modificación pero respecto del Ministerio de Justicia.

**El señor Ministro de Desarrollo Social** manifestó que la política de infancia, en la actualidad radicada en el Ministerio de Justicia a través del Sename, en los hechos es una política que tiende a judicializar excesivamente el abordaje de los derechos de los niños y que interviene cuando el niño ya ha sido altamente vulnerado, y no en el período anterior.

Agregó que no se radicó en el Ministerio de Justicia porque su razón de ser no es la protección social y la vulneración de derechos de niños y niñas, la que no está asociada exclusivamente a determinados tipos de vulneración sino que tiene que ver especialmente, según dijo, con la forma de abordar de manera integral la protección de los niños y niñas.

Expresó que el Ministerio de Desarrollo Social es una entidad bastante grande que tiene a su cargo diferentes servicios, pero que no obstante ello, de la revisión de su composición se desprende que en él se expresan los principales programas de protección aunque no están cruzados por las políticas de infancia necesariamente, salvo las materias referidas al "Chile Crece Contigo" que, desde el punto de vista de una política exitosa en materia de coberturas sociales y prestaciones, es un muy buen subsistema.

Indicó que el mismo Ministerio cuenta también con una cantidad importante de programas relacionados con la promoción de derechos como, por ejemplo, el “Elige vivir Sano” y otros que tienen que ver con infancia. Así, acotó, además de las labores que realiza este Ministerio se encuentran las del Sename, aunque este último tiene un abordaje acotado exclusivamente a la existencia de una vulneración.

Por último, dijo que entendían que cambiar el objetivo del Ministerio fijándole un propósito que vaya más allá de la vulnerabilidad y pobreza, en términos generales, incorporándole una dimensión que tenga que ver con vulneración, pobreza e infancia, permitiría que esos programas se crucen de mejor forma para efectos de una política de promoción y prevención pues la idea es disminuir las vulneraciones graves, para lo que se requiere realizar una intervención previa que permita garantizar cierta cobertura de derechos en diferentes ámbitos. En este sentido, estimó que el que mejor actúa en estas materias es precisamente el Ministerio de Desarrollo Social y que pensar en crear otra institucionalidad sería aún más complejo para el Estado.

**El Honorable Senador señor Bianchi** indicó que como el Estado no tiene ninguna política especialmente enfocada a atender materias de niñez, lo único que hace actualmente es contener las situaciones más complejas que ocurren en el país, lo que explica que se atienda sólo el 3% de la población infantil a través de lo que se tiene hoy disponible como institución.

Agregó que es comprensible que se quiera mantener al Ministerio de Justicia acogiendo esta problemática, pero que lo que se ha visto en la historia es que la acción siempre ha sido posterior a la compleja situación que han enfrentado estos niños. Expresó que comprendía que ahora se propusiera radicar esta Subsecretaría en el Ministerio de Desarrollo Social, siempre que la idea sea que el Estado efectivamente desarrolle una política preventiva y no sólo judicial.

Por último dijo que, tal como se ha expresado con anterioridad, es necesario analizar esta iniciativa con muchísima detención, pues es necesario que el país cuente con esta institucionalidad cuanto antes y que ella sea la forma que permita establecer una política de protección de la niñez.

**El Honorable Senador señor Quinteros** expresó que, aunque coincide con las preocupaciones antes expresadas, estima que el Ministerio de Justicia no tiene un carácter directamente social, y que para desarrollar una política dirigida a la niñez la Subsecretaría deberá interactuar con Ministerios como los de Educación y Salud. Agregó que el Ministerio de Justicia, en su opinión, está principalmente enfocado en abordar el tema de la infancia desde el punto de vista judicial, que es el centro de su preocupación, a

diferencia del Ministerio de Desarrollo Social que de acuerdo a su quehacer lo hará precisamente con un enfoque social, como es el propósito de la iniciativa.

**El Honorable Senador señor Espina** señaló que efectivamente las políticas, prestaciones y servicios se abordan con ópticas diferentes, según el énfasis sectorial, en cada caso. Indicó que ello genera incoherencias en las políticas públicas, pues se produce duplicación o superposición de prestaciones y servicios para atender fenómenos similares, tal como lo ha señalado el Ejecutivo y subrayó que no ha existido en la historia del país una política pública más fracasada que ésta.

Indicó que los niños se ven enfrentados a distintas realidades, una de ellas es la de los niños vulnerados en sus derechos, respecto de los cuales, señaló, nada tiene que ver el Ministerio de Justicia en el supuesto que no han cometido delitos, los que quedan en el más absoluto abandono en la inmensa mayoría de los casos, y que dependen de la decisión de un juez que sea derivado a una red de apoyo.

Otra situación es la de los niños infractores de ley, que son atendidos en centros muchas veces en conjunto con los niños vulnerados en sus derechos, centros que tienen una seguridad bajísima y en que el sistema en sí mismo no funciona.

A este respecto hizo presente que los niños infractores de ley hace algún tiempo alcanzaban a 22.000, los que fueron derivados al Sename o a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y de los cuales cerca de 3.000 fueron recibidos por un programa llamado "Terapia Multisistémica", de modo que hubo 18.000 niños infractores de ley a los que nadie atendió y quedaron en el más absoluto abandono.

Señaló que es muy importante que en los establecimientos educacionales se enseñe a los niños el peligro en el consumo de alcohol y drogas, lo que resulta evidente si se tiene presente que el país tiene el primer lugar del mundo en consumo de marihuana en menores.

Destacó que existen varios ministerios que compiten por atender a los niños, como los de Justicia o Salud, pero que en los centros existentes, por ejemplo, un diagnóstico de adicción al alcohol y las drogas lo realiza un profesional que no es especialista en el tema y el tratamiento tampoco es adecuado, de modo que la realidad es que no cuentan con las capacidades necesarias para su atención.

Frente a este escenario, solicitó que todas las materias vinculadas con los niños estuvieran en un ministerio, bajo una autoridad, por cuanto la duplicidad existente en nada contribuye a mejorar esta situación, y agregó que es partidario que esta institucionalidad se radique en el Ministerio de Desarrollo Social.

Por último, consultó al Ejecutivo cuales serían las políticas públicas que se van a desarrollar a través de esta institucionalidad, cómo se abordarían las políticas públicas en los niños, e insistió en que debe existir un solo organismo o institución que controle todas las políticas públicas de los menores, sin excepción, y que tenga además tuición sobre todos los ámbitos de los niños, obligando con ellas al resto de los ministerios.

El **Honorable Senador señor Bianchi** señaló que efectivamente las políticas de desarrollo social bajo miradas economicistas no priorizan lo que otra orientación profesional sí haría, por lo que entiende que bajo este ministerio las políticas estarán enfocadas en el ámbito social, buscando que sean aplicables las más eficaces como criterio de rentabilidad, esto es dando prioridad a los menores.

Finalmente consultó al Ejecutivo si se tienen considerados los recursos necesarios para agregarlos a los del Ministerio el próximo año, y solicitó que se indique su monto.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que su preocupación dice relación con que en un Ministerio de gran tamaño, como lo es el de Desarrollo Social, una política de tanta importancia como la de la niñez pueda perderse dentro de las otras delicadas materias que atiende, aprehensiones que hace presente precisamente porque se trata de un tema necesario de abordar y fundamental para el país.

Desde esa perspectiva, indicó, lo más complejo en primer término es decidir dónde se ubica esta Subsecretaría para que ello esté en sintonía con lo que se quiere lograr, siendo lo ideal sería que existiera un Ministerio de Familia donde pudiera ubicarse naturalmente pero, ya que no existe, es necesario garantizar que la respuesta sea adecuada y que, si tal es el caso, apoyará esta propuesta.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** manifestó su acuerdo con la ubicación de la Subsecretaría dentro del Ministerio de Desarrollo Social, pues se hace cargo de una política hacia los niños donde la interrelación con los demás programas sociales que dependen de esa Cartera es beneficiosa, al igual que lo planteado respecto de los municipios, que en este tema tendrán que desarrollar una presencia mucho mayor, que hoy no tienen.

Agregó que esas interrelaciones con las otras intervenciones que el Ministerio de Desarrollo Social realiza en el ámbito de la familia le dan lógica a este proyecto de ley, pues es claro que hace falta una perspectiva distinta a la que considera sólo al niño infractor de ley.

Enseguida, consultó por qué no se empezó con la creación de un servicio distinto al que hoy está alojado en el Ministerio de Justicia, Sename, en que están mezcladas las poblaciones de niños vulnerados y de niños infractores, que es una situación dramática.

Además manifestó su preocupación por el cambio de objeto del Ministerio del que también dependen los adultos mayores, la Conadi, la juventud y el Fosis, con otro tipo de lógica, y reiteró su inquietud respecto a por qué se crea una Subsecretaría y no un Servicio y sobre la forma cómo se ordenará el Ministerio hacia el futuro, ya que en el cambio de objeto no se señalan a los otros grupos a cargo del Ministerio.

**El Ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza**, destacó que está convencido que si se hubiera hecho una distinción adecuada de políticas públicas destinadas a niños y niñas que no son infractores, y que están en un condición anterior respecto de una política destinada a niños que pudiesen estar en condición de infracción, muchos de los niños que hoy son vulnerados, no lo serían.

Agregó que la relación que existe hoy en el Sename es muy perjudicial desde el punto de vista de la trayectoria de vida de una persona, y que por lo mismo el debate no estriba en la creación o no de una nueva institucionalidad, sino que sobre cuál es el paradigma a partir del cual se construye esa política pública.

Enfatizó que lo que hoy existe es una política pública restringida y acotada a una lógica tutelar y desde el punto de vista de un niño ya vulnerado, y lo que hace el Ministerio de Justicia es intervenir cuando esa niña o niño ha sido sometido a muchas vulneraciones y el peor de los casos es cuando ello deriva en infracción. En este sentido, señaló que el Sename se creó en el año 1978 con otra razón de ser, que no es una política social, y que por ello se radicó en el Ministerio de Justicia.

Respecto del Ministerio de Desarrollo Social, subrayó que este si tiene las competencias pues su razón de ser sí está en coberturas sociales y en el análisis de la realidad social, que es un complemento y un equilibrio que tiene que estar bien resguardado, Por ello el Ministerio cuenta con una Subsecretaría de Evaluación Social, que tiene dentro de sus mandatos el estar permanentemente evaluando y analizando la realidad social desde el punto de vista de la intervención en políticas públicas.

Destacó que el Ministerio también tiene la responsabilidad de coordinar intersectorialmente la oferta social, cualidad que le permite cruzar distintos programas que de otro modo no serían tan provechosos a propósito de las sinergias que se requieren, y enfatizó que ese es uno de los objetivos de su Cartera de Estado.

Expresó que además le corresponde la caracterización de los hogares y de las familias para detectar las brechas en materia de protección social, y que la correlación entre vulneración de derechos y pobreza o vulnerabilidad es alta, y que se expresa a través de la intervención en los municipios porque se debe tener una mirada territorial.

Estimó que es importante edificar una política pública que se fundamente sobre un paradigma distinto, en este caso, sobre la base de un rol del Estado que en términos de administración debe intervenir frente a una vulneración oportunamente, para prevenir a tiempo. En este sentido, dijo que esto se expresaría en el sistema de garantías que involucra a todos los Ministerios que tendrán una coordinación intersectorial, a objeto que no haya excusabilidad por parte de la institucionalidad respecto de un derecho que no se está cumpliendo en relación a un niño o niña.

Luego precisó que el proyecto de ley tiene un informe financiero por alrededor de \$2.000 millones y recalcó que en el Ministerio hoy se operan programas que si se cruzaran con las políticas de infancia tendrían resultados más provechosos, como, por ejemplo, el “Chile Crece Contigo”, en que se está ampliando la cobertura hasta los 8 o 9 años de edad, lo que permitiría tener una articulación de la política pública mucho más efectiva.

Sobre la institucionalidad propuesta y por qué no se creó un servicio manifestó que, si bien el servicio es fundamental, para ello se requiere un cambio en la política pública porque no sirve de mucho separar artificiosamente una entidad en dos y que sigan operando con la misma institucionalidad, de modo que en este caso se requiere, según dijo, de una subsecretaría que permita construir una política pública para que la ejecución sea distinta, pues el servicio no tiene otra función que ejecutar políticas.

Por su parte, la **Subsecretaria de Evaluación Social, señora Heidi Brener** indicó que la subsecretaría se aloja en el Ministerio de Desarrollo Social porque éste ya tiene una visión intersectorial que se da desde el programa “Chile Crece Contigo”, y desde ahí se potencia el diseño de política intersectorial en esta nueva subsecretaria, de modo que aunque podría parecer que los recursos son menores en realidad también se está trabajando sobre lo que el ministerio ya tiene.

Señaló que le parece importante no perder de vista lo que se ha ido construyendo cuando se ha generado la posibilidad de que este ministerio se hiciera cargo del seguimiento de los programas sociales, y de toda esa oferta, de modo tal que actualmente cuenta con un banco de programas sociales que mira continuamente, y respecto del cual hace seguimiento dos veces al año, y que en forma especial busca detectar las posibles duplicidades o falta de complementariedad que existe a la hora de llegar adecuadamente con las brechas que se detectan.

Agregó que lo que faltaba era tener el énfasis en el diseño específico para hacer coordinar no sólo aquello que depende del Ministerio que corresponde a una mirada, sino que también aquello que depende de Salud y de Trabajo -en relación al entorno familiar de los niños-, ya que del análisis de los instrumentos relativos a la materia se puede conocer el hogar donde están los niños y las brechas que tienen por el lado del empleo o de la educación.

En el contexto anterior, continuó, es muy conveniente que la Subsecretaría que se está creando se encuentre en este ministerio ya que así tiene mayor posibilidad de llevar adelante una política pertinente y, luego, una adecuada implementación del plan de acción, ya que no es menor que aquí se considere un plan de acción como las funciones de la Subsecretaría de la Niñez porque es necesario ejecutar la política, y en el Ministerio están todos los insumos necesarios para llevarse a cabo, de mejor manera que si fuese en un Ministerio distinto.

Por último, dijo que al analizar las cifras de pobreza por ingreso efectivamente existe un tema muy preocupante respecto de los adultos mayores, pero desde este punto de vista ellos alcanzan al 8,5 % de pobreza por ingreso, en tanto que en el caso de los niños esa cifra supera el 20%. Dado lo anterior, señaló que se justifica el vínculo de esta nueva Subsecretaría con el Ministerio de Desarrollo Social.

La **Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, señora María Estela Ortiz**, indicó que también analizaron la pertinencia de alojar esta institucionalidad en el Ministerio de Desarrollo Social desde el punto de vista del Estado actual, y también desde la perspectiva de la experiencia comparada. En ese sentido, dijo que es cierto que en algunos países existe el Ministerio de Familia e Infancia, y que en otros se considera a la Infancia en materia de Salud, de modo que ha sido un tema muy discutido y analizado.

Luego, expresó que este proyecto se hace cargo de la realidad del 100% de los niños que viven en el territorio nacional, y se ha pensado en que se consideren a todos los niños y niñas que están bajo la jurisdicción del Estado, con el objeto que puedan ejercer sus derechos.

Señaló que no es un tema menor, porque la política pública, a pesar de los avances que ha experimentado en distintas áreas, ha estado enfocada hacia la vulnerabilidad, y aquí hay temas absolutamente transversales como, por ejemplo, el abuso, la violencia y otros. Agregó que se habla mucho de integralidad e intersectorialidad pero a lo más se llega a la coordinación y a una mirada segmentada del desarrollo de las personas.

Indicó que existe la necesidad de realizar un diagnóstico común, que en su opinión hoy existe en general, en relación al 40% más vulnerado y en relación a los niños que están bajo protección del Estado, que requiere pensar en los niños más allá de su vulneración de derechos. En este sentido, agregó, se debe pensar en el entorno de los niños de modo que no basta sólo con proveerlos de buenos establecimientos educacionales o de salud, sino que es necesario romper el círculo de privación para que sea un sujeto con igualdad de oportunidades, porque los niños nacen todos iguales y en eso la responsabilidad es de todos, históricamente.

Por último, subrayó que hace falta especialización y una mirada integral del tema de la infancia, de modo que dejar la nueva Subsecretaría en el Ministerio de Desarrollo Social resulta adecuado, porque se trata de derechos sociales básicos para toda la población y, además, es necesario considerar el despliegue territorial para llegar donde se necesite.

El **Honorable Senador señor Bianchi** solicitó que el Ministerio haga una presentación respecto a cómo va a operar la Subsecretaría en la práctica, para conocer la forma en que se ha considerado que deberá funcionar.

- - -

En sesión posterior, el **Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile y Doctor en Derecho, señor Gabriel Hernández**, se refirió a los aspectos centrales del presente proyecto de ley.

Señaló que la Subsecretaría de la Niñez se enmarca dentro de un nuevo sistema nacional de garantías de los derechos de los niños y niñas, el cual, tal como acontece en otros ordenamientos, está configurado por un conjunto de normas políticas e instituciones, con un fuerte énfasis en la gestión estratégica de la política nacional en materia de infancia y con la protección integral y universal de los derechos de los niños y niñas, que en este caso estaría a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Agregó que el proyecto de ley le entrega a éste último una serie de nuevas atribuciones y objetivos como, por ejemplo, la obligación de velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio, o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios intersectoriales que tengan por finalidad la atención de dicha población.

Dentro de los aspectos normativo, político e institucional que se consideran dentro del sistema de garantías antes señalado, indicó que esta Subsecretaría se inserta dentro de la faceta institucional, ya que se trata de una nueva institución que formaría parte de este sistema, junto con otras que se pretenden crear con este proyecto.

Enseguida, expresó que la Subsecretaría de la Niñez, conforme al proyecto, tiene diversas funciones relacionadas especialmente con la estrategia y articulación en materia de sistema de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Luego, manifestó su acuerdo con este proyecto en términos de protección de los intereses de los niños y niñas en el país, ya que ello va en la línea de las nuevas perspectivas y horizontes en materia de infancia y adolescencia.

A mayor abundamiento, precisó que este derecho surge, al menos normativamente, en la década del 20' con algunos instrumentos que adoptaron una perspectiva que se conoció en ese instante y por bastantes años como la doctrina de la "Situación irregular", que se denominó así porque protegía solamente determinado tipo de niños y en determinadas circunstancias de vida. A modo de ejemplo, los instrumentos de la época se referían al niño privado de libertad, enfermo y abandonado, entre otros.

Con el correr de los años, prosiguió, en esta materia se comienza a suscribir una nueva perspectiva que se consolida con la "Convención de los Derechos de los Niños" que entra en vigencia en nuestro país en el año 1990, y que suscribe la llamada "Doctrina de la Protección Integral", la cual implica la tutela o salvaguarda de los derechos de los niños considerándolos no ya como objetos sino que como sujetos de derechos. En este sentido, dijo que se considera que los niños son individuos titulares de derechos humanos igual que los adultos y deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico.

En esta línea, estimó que la escasa normativa e institucionalidad existente en nuestro ordenamiento contrasta sobremanera con la nueva tendencia en materia de protección de los derechos de la infancia y adolescencia, porque la escasa normativa e institucionalidad con la que cuenta en el país permite afirmar que ella sigue formando parte de la perspectiva de la doctrina de la "Situación irregular", que solamente considera a los niños en tanto individuos destinatarios de protección por parte del Estado, pero sólo en determinadas circunstancias.

Agregó que lo anterior se ha ido perfeccionando, han ido surgiendo nuevas normas en los últimos 30 años, pero dicha escasa normativa estuvo representada en su momento por la Ley de Menores<sup>3</sup> y en términos institucionales, por el Servicio Nacional de Menores (Sename). En la misma línea, hizo presente que ambas denominaciones dan cuenta que se instaló en la perspectiva ya señalada (situación irregular).

---

<sup>3</sup> Ley N° 16.618 Ley de Menores del año 1.967.-

Continuó señalando que esta perspectiva adoptada en nuestro derecho por largo tiempo, que concibe a los niños como objetos de protección, coherentemente implica que los problemas de los niños se asumen con una mirada eminentemente judicial.

La tendencia actual es considerar al niño como sujeto de derechos humanos y no solamente puesto en ciertas circunstancias, ya que el derecho contemporáneo protege a todos los niños, universalmente, cualquiera sea la condición en la que se encuentren, lo que implica cautelar todos sus derechos fundamentales y no sólo algunos.

Afirmó que es dicha tendencia universal la que se ha ido imponiendo en el derecho comparado y también en América Latina, y que Chile es probablemente uno de los últimos países que aún no cuenta con una ley que proteja integralmente los derechos de la infancia, con una institucionalidad que los proteja adecuadamente.

Indicó que, considerando que la creación de esta subsecretaría, inserta en la faceta institucional, es apropiada para abordar las distintas problemáticas relativas a la infancia en una mirada integral y universal, siempre que cumpla con ciertas características y se le otorguen determinadas funciones como ser universal; integral; considerar organismos del más alto nivel; altamente especializadas; de carácter nacional pero con fuerte presencia local; con una fuerte dosis de intersectorialidad y, estar dividida en distintos compartimentos que atiendan las diversas necesidades de la niñez.

En cuanto a las funciones que debería cumplir esta institucionalidad nueva, sostuvo que en términos abstractos debería abordar integralmente las problemáticas de la infancia, lo que implica promover, proteger y defender los derechos de la niñez y, vinculado a ello, en términos funcionales, diseñar, planificar, coordinar y ejecutar todas las acciones destinadas al efecto.

Enseguida, dijo que la Subsecretaría, en general, cumple con estos requerimientos en materia de características y en materia de funciones y, por tanto resulta valorable porque es un órgano de carácter nacional insertado al más alto nivel de la administración, que se pretende sea un organismo experto en materia de infancia y adolescencia, que además, cumplirá un rol intersectorial en concomitancia con otros organismos y ministerios y, por último, está dotada de adecuadas funciones en materia de infancia que hasta este momento no existían.

Por lo que atañe a las funciones, subrayó que ellas son adecuadas, sobre todo porque se trata de funciones de articulación y de coordinación, todas las cuales se encuentran detalladas en el proyecto de ley en estudio.

Manifestó que en su opinión existen algunos problemas, en cuanto a que debería detallarse en forma más minuciosa y coherente las funciones de los diversos actores del nuevo sistema, para evitar una excesiva burocracia y duplicidades, que siempre es el riesgo que se corre al crear nuevas instituciones u organismos, ya que la idea es que los derechos de los niños puedan protegerse en forma rápida.

Señaló que se debe perfilar claramente su rol y funciones en concordancia con lo dicho anteriormente respecto de las duplicidades, para lo cual, por ejemplo, debe determinarse claramente si este será un organismo que cumplirá mayormente funciones de coordinación o si también tendrá funciones de otro carácter, como las de planificación y ejecución.

Enseguida expresó su preocupación por que se asigne a esta Subsecretaría el rol de Secretaría Técnica del Comité Interministerial, pues ello le parece dudoso tanto desde el punto de vista normativo como funcional.

Respecto del financiamiento, sostuvo que la idea es que esto no signifique la creación de un organismo meramente testimonial, sino que lo ideal es que dicho organismo pueda contar con los recursos para proteger universal, integral y adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estimó que se debe saludar positivamente la creación de esta Subsecretaría porque implica el cumplimiento de las nuevas perspectivas o estándares en materia de infancia y adolescencia, siendo coherente con la nueva tendencia que se impone en esta temática que es, como ya se dijo, la de Protección integral de los Derechos de los Niños y Niñas, y además cumple con los requerimientos que impone la propia Convención de los Derechos de los Niños, así como también, con una serie de recomendaciones que ha hecho el Comité a lo largo de varios años al Estado de Chile.

Finalmente, dijo que esta institucionalidad debería ser un órgano fundamental en aras de la salvaguarda integral y universal de los derechos de los niños y niñas, por la vía de la promoción, protección, defensa, coordinación y eventualmente, planificación, evaluación y ejecución de las políticas normativas destinadas a proteger los derechos de estas personas.

El **Honorable Senador señor Bianchi** consultó al expositor si en su opinión esta Subsecretaría de la Niñez efectivamente debe estar en el Ministerio de Desarrollo Social, considerando que la idea es hacer un modelo mucho más preventivo, con una política de Estado en materia de prevención y desarrollo de la niñez.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que este proyecto nace a raíz de los compromisos que tiene el Gobierno con los tratados internacionales, haciendo presente que si el año 1990 se reconoció la condición de sujetos a los niños y niñas desde ese momento surge un compromiso por hacer cumplir dicho instrumento internacional.

Agregó que desde ese año se ha avanzado en el país en varias legislaciones que tienen que ver con la protección de la infancia como, por ejemplo, la filiación, la ley de violencia intrafamiliar, la responsabilidad penal adolescente y otras que le dan un contexto a esta nueva institucionalidad, y que entendía que fuera una subsecretaría y no un servicio precisamente porque actualmente lo que se debe hacer es un diagnóstico completo de la situación de los niños y niñas.

Dentro de este contexto, manifestó su opinión favorable a que ella se radique en el Ministerio de Desarrollo Social por cuanto este tiene que ver con educación, con salud y con otra serie de políticas sociales, y consultó por el monto de los recursos que se invierten en niños en los distintos Ministerios, porque con ese dato le parece que quedará en evidencia que son muchos y que al ser focalizados en esta subsecretaría rendirán muchos más frutos, de modo que se justifica su creación en lugar de la creación de un servicio, y se justifica además su inclusión en el Ministerio de Desarrollo Social.

Además, agregó, no se debe olvidar el avance que se ha experimentado en el país en todos estos temas, porque hasta hace un par de décadas todos estos temas estaban entregados a organizaciones privadas y sobre todo a las escuelas hogares que existían en el país.

**La Honorable Senadora señora Von Baer** consultó al expositor respecto del objeto de la subsecretaría ya que en varias oportunidades durante su exposición se refirió a los adolescentes, razón por la cual quiso saber si ellos deben estar igualmente considerados o si al hablar de niñez o infancia también se considera la adolescencia.

En cuanto a la protección que se ha mencionado, indicó que en una primera lectura no pareciera considerada en el texto, de modo que preguntó si era necesario considerarla expresamente, porque coincidió con que hay dos miradas distintas, ya que por una parte se encuentran los niños que han cometido alguna infracción, y por otra los niños que son vulnerados en sus derechos. En la misma línea, destacó que lo que se está creando es la institucionalidad que se haga cargo de los niños vulnerados en sus derechos, por lo que considera necesario incluir la palabra protección.

Respecto a los niveles de gestión del Ministerio, expresó que la parte normativa que evidentemente tiene que estar alojada en

esta Subsecretaría, que es importante para proponer al Presidente de la República las políticas públicas para este ámbito. En cuanto al nivel articulador, lo consideró relevante respecto del tema de la niñez porque es una materia transversal ya que no sólo es este ministerio el que realiza políticas respecto de la niñez sino que son varios, y agregó que dentro del propio ministerio tendrá que tener también un rol articulador entre sus distintas políticas y programas.

Respecto del nivel de adopción de medidas, señaló que no era claro cómo se hacía realidad este rol dentro de la institucionalidad que se está creando, siendo necesario conocer cómo operaría ello en la práctica para permitir que la subsecretaría tenga capacidad de ejecutar.

Por último, en relación al Comité Interministerial, consultó si la secretaría ejecutiva debía estar entregada a la subsecretaria o más bien debiese estar radicada en el subsecretario.

Enseguida, el **Profesor señor Gabriel Hernández**, respecto del lugar donde debe alojarse la subsecretaria, estuvo de acuerdo con que ella exista y que si bien históricamente podría haberse pensado en alojarla en el Ministerio de Justicia, dada la perspectiva histórica que alguna vez se asumió respecto de la niñez en Chile y el mundo, lo cierto es que la perspectiva de judicialización o intervención del Estado en relación solo con niños en esa situación ha sido superada y, por tanto, no corresponde que esta subsecretaría se radique en el Ministerio de Justicia.

En este contexto, frente a la falta de un Ministerio de la Familia, estimó que el más idóneo es el Ministerio de Desarrollo Social, porque se encarga precisamente de los temas vinculados con la infancia.

El **Honorable Senador señor Bianchi** enfatizó que se puede convenir la necesidad de una especialización en este tema, de modo que en este escenario consultó al expositor su opinión respecto a que el Estado considere la creación de un Ministerio de la Familia donde se pueda considerar transversalmente todas las etapas de la vida de una persona, de acuerdo a los diversos roles que durante ella deberá asumir.

El **profesor, señor Hernández**, indicó que consideraba que esa era una propuesta muy interesante, pero que en la óptica de superación de ciertos paradigmas en materia de derechos de la niñez, también se ha superado el paradigma que sitúa al niño al interior de una familia exclusivamente, es decir, que sólo existe en relación con la institución de la familia. En este sentido, agregó que evidentemente los niños son muchos más que eso, existen y sus circunstancias vitales trascienden a la familia.

Dado lo anterior, estimó que podría existir un Ministerio de la Familia pero aparte de uno de la Niñez, reiterando su opinión

en el sentido que el niño es sujeto de derechos fundamentales que trascienden la esfera de la familia.

Enseguida sostuvo que en la actualidad es claro que es el Ministerio de Desarrollo Social cumple ese rol y que en el presente proyecto también se deja muy en claro que aparte del objeto habitual de preocupación de dicho ministerio, ahora se le entrega, en un nuevo inciso, el velar por los derechos de los niños, con el fin de promover y proteger su ejercicio de conformidad con el sistema de garantías de derecho de la niñez y la presente ley.

En cuanto a los servicios dentro de un organigrama institucional complejo que tiene como una de sus facetas a esta subsecretaría, opinó que lo ideal es que a futuro existan otras entidades que se preocupen de la infancia y niñez en el país, con la prevención de evitar duplicidades y excesiva burocracia que pudiera impedir que los niños sean tutelados o protegidos rápida y efectivamente en sus derechos.

Destacó la creación de dos consejos en esta nueva regulación, y agregó que lo óptimo es que también futuro se considere la existencia de un Defensor, como existe en otros ordenamientos, de los derechos de los niños, y que también exista una división entre los distintos servicios públicos que se ocupan de los niños en situación especialmente vulnerable. Dado lo anterior, se manifestó de acuerdo con que el Sename a futuro ceda terreno a dos organismos distintos que se preocupen de los niños en situación de especial vulnerabilidad, tanto de los infractores de ley como de los que no son infractores.

Agregó que la preocupación por los niños no debe limitarse exclusivamente a los que están en situación de vulnerabilidad, sino que debe incluirlos a todos, razón por la cual organismos más globales que se hagan cargo de ello son bienvenidos, pues con ello se supera la manera de ver el fenómeno que se venía desarrollando en el país y que en términos institucionales implica que existe un organismo que es el Sename y que sólo se preocupa por los niños en especial situación de vulnerabilidad.

Coincidió con el hecho que el Estado chileno ha ido avanzando y haciendo un notable esfuerzo, especialmente desde el año 1999, por preocuparse por las distintas realidades de los niños y enfatizó que de ello dan cuenta las leyes mencionadas por el Senador señor Quinteros como la de filiación, adopción, violencia intrafamiliar, tribunales de familia y varias otras reformas. Sin embargo, continuó, hasta el momento Chile no ha contado con una normativa que se haga cargo de todas las necesidades de los niños y de la protección integral de sus derechos, pues las mencionadas leyes se preocupan más bien de los niños colocados en determinadas circunstancias y no de los niños considerados globalmente.

Con respecto al financiamiento se manifestó completamente de acuerdo con que evitando las duplicidades se ahorrarían muchos recursos, lo que pasaría precisamente porque exista una subsecretaría u organismo del Poder Ejecutivo que se haga cargo del tema de la niñez, y no distintos organismos que, via duplicidad, hacen incurrir al Estado chileno en mayores gastos.

Sobre el objeto de la Subsecretaría, dijo haber incurrido en un error al no mencionar a los adolescentes, de modo que el nombre de este organismo está bien porque se trata de todas las personas menores de 18 años.

Finalmente, respecto del verbo rector proteger, dijo que un sistema de protección obviamente está bajo el supuesto de dicho verbo por cuanto se trata de un sistema integral, y subrayó que el artículo 3 bis del presente proyecto de ley, en su letra a), le otorga al ministerio, facultades en materia de protección.

La **Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, señora Heidi Berner**, recalcó que este proyecto es parte de un sistema de protección de los niños, lo que explica que actualmente se esté tramitando otro proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados sobre sistema de garantías de derechos de la niñez.

Enseguida indicó que podría sólo haberse cambiado el artículo 3° de la ley del Ministerio de Desarrollo Social, pero que se interviene también en el primero justamente para establecer la mayor relevancia o el alto nivel respecto de las materias relacionadas con la niñez, entendida como personas menores de 18 años, por ello se trata de una Subsecretaría de la Niñez y no de la infancia.

En dicho artículo 3° bis, dada la relevancia del tema, es que habla de todas las materias de protección integral a los derechos de los niños, de modo que dicha protección es la base por lo que se considera tanto la prevención, protección y el defender en caso de vulneración.

Sobre la subsecretaría, en general, dijo que en el país dichos organismos se han trabajado como entes que apoyan al Presidente de la República en el diseño de políticas, sin perjuicio de lo cual, en la letra c) del artículo 3° bis del proyecto de ley se señala que ella va a administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial, pues se trata de tener cierto control en la ejecución de las políticas, aun cuando también se señala que le corresponderá la ejecución directa o la coordinación de acciones, lo que hace relevante que se encuentre alojada en el Ministerio de Desarrollo Social, porque dentro de las otras materias que este último ve está todo lo que dice relación con la coordinación de las políticas sociales para todo el ciclo de vida.

En ese sentido, se comienza con el “Chile Crece Contigo” que trabaja desde el momento de la gestación, pero también recalcó que está el Senama que se encarga de los adultos mayores, de modo que tienen una visión completa de la protección de las personas a lo largo de toda su vida.

Señaló que efectivamente la Subsecretaría va a tener principalmente labores de diseño y coordinación, pero también ejecución directa porque se hace cargo del sistema intersectorial de protección a la primera infancia, que actualmente está radicado en la Subsecretaría de Servicios Sociales. Agregó que dicho programa “Chile Crece Contigo”, es una política coordinada desde su origen, de hecho la primera coordinación del Ministerio de Desarrollo Social es con el Ministerio de Salud a través de la puerta de entrada del señalado programa, el cual se está trabajando para extender su cobertura hasta aproximadamente los nueve años de edad de los niños.

En este escenario, continuó, actualmente la coordinación no sólo es con Salud sino que también en forma importante con el Ministerio de Educación, de tal manera que está dentro del deber ser del Ministerio el generar articulación, coordinación y otros y, además, enfatizó que para cumplir con este deber se cuenta con instrumentos de apoyo en esta línea.

Manifestó que para mayor claridad, se debe tener presente que la Subsecretaría de Evaluación tiene el rol de generar un banco integrado de programas sociales, es decir, contar con un catastro de toda la oferta social que existe y adicionalmente hace el seguimiento de esos programas y evaluarlos, especialmente los nuevos y los reformulados. A modo de ejemplo, dijo que a través de estos instrumentos se pueden detectar duplicidades que existen con distintas intervenciones, no sólo focalizadas en los niños, pero que el tener una Subsecretaría cargo de ese rol se genera una atención específica en esta población, lo que permite generar mayor coordinación interna con la Subsecretaría de Evaluación a la hora de levantar información pertinente para implementar el plan de acción.

Sobre la secretaría técnica del Comité, expresó que el Ministerio de Desarrollo social cuenta con un comité, de modo que lo que se hace es agregar a dicha instancia el tema niñez, y dado ese escenario, precisó que la secretaría ejecutiva corresponde a la Subsecretaría y no al Subsecretario porque replica lo que hoy existe con el Comité Interministerial de Desarrollo Social, donde la secretaría técnica opera en la Subsecretaría de Evaluación Social, porque es más amplia en su visión.

Finalmente, se optó por una subsecretaría porque se entiende que velar y proteger en forma integral todos los derechos de los

niños y niñas es una materia más bien de coordinación política, por cuanto hay instancias de ejecución en distintos ministerios.

Sobre el particular, el **Honorable Senador señor Bianchi** dijo que la duda acerca del ministerio en que debe radicarse esta nueva subsecretaría, a su juicio, ya se encuentra despejada, por tanto, lo relevante ahora es que exista una gran coordinación que debe traducirse en el uso más eficiente de todos los programas y recursos existentes.

Señaló que el Ejecutivo se había comprometido a traer una explicación respecto de cómo se incorporaban estos recursos para el año 2017, para apreciar cómo actuaría el Ministerio en materia de eficiencia en el gasto, y consultó cómo se garantizaría que el Estado fuera eficiente en materia de coordinación y también en materia de gasto público para alcanzar una mayor protección a los derechos de los niños.

Por último, manifestó que coincidía con lo expuesto por el Ejecutivo, y agregó que tenía la clara impresión que actualmente hay un gasto poco eficiente en todos estos programas que muchas veces se cruzan o repiten, lo que demuestra que efectivamente falta un órgano que los coordine que, en su opinión, debe ser el Ministerio de Desarrollo Social.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** señaló que era claro el tema de la coordinación, no obstante, consultó que se está pensando a futuro dado que existe una idea compartida en cuanto a que el Sename debe separarse.

La **Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, señora Heidi Berner**, indicó que el presupuesto que se ha asignado no es el que va a manejar la subsecretaría, por cuanto ella va a trabajar desde el “Chile Crece Contigo” que está en la Subsecretaría de Servicios Sociales, haciéndose cargo de la intersectorialidad, de tal manera que lo que se persigue es fortalecer una institucionalidad que articule, coordine y diseñe políticas, ponga las alertas y gestione de mejor forma los recursos que ya existen.

En cuanto a la diferenciación de instituciones, hizo presente que se piensa que todo lo que tiene que ver con protección de niños debería formar parte de un servicio que dependería funcionalmente de esta Subsecretaría de la Niñez, de modo que se está armando la estructura institucional que también permita al Ministerio de Desarrollo Social hacerse cargo de mejor forma de la institucionalidad que permitirá a su vez, dividir el Sename.

Luego, indico que estima que enfocarse sólo en los recursos que va a manejar no permite reflejar lo qué es la institucionalidad ni la relevancia de las funciones que cumple, de modo que lo ideal es analizar sus

funciones y no exclusivamente los recursos a la hora de generar los equilibrios necesario para lograr la protección de los derechos de los niños.

**El Honorable Senador señor Quinteros** insistió en que era necesario conocer el monto de los recursos que se invierten en las diversas instituciones u organismos del Estado en esta materia para tener una visión adecuada del problema y la solución que se plantea, y reiteró que estima beneficiosa la existencia de la Subsecretaría para que realice la coordinación de estas inversiones que se hacen en los niños y niñas.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** hizo presente que este proyecto de ley es el inicio de la discusión de varios otros proyectos, de modo que tener una mirada general al respecto permite ir conociendo en forma completa la institucionalidad y las materias que abordan las diversas iniciativas.

**- Cerrado el debate y puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar.**

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.530:

1) Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación del inciso primero el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero y así sucesivamente:

“Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social velará por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de conformidad con el Sistema de Garantía de Derechos de la Niñez, y la presente ley.”.

b) Agrégase en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, antes del punto final, la siguiente frase: “, y niños.”.

2) Agrégase a continuación del artículo 3º, un artículo 3º bis, nuevo, con el siguiente texto:

“Artículo 3º bis.- El Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Asesorar al Presidente de la República en las materias relativas a la protección integral de los derechos de los niños.

b) Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, informar sobre su ejecución y recomendar las medidas correctivas que resulten pertinentes, según lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 bis.

c) Administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la protección integral de los derechos de los niños, en especial, la ejecución directa o la coordinación de acciones, prestaciones y/o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños, y de las acciones, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

d) Impulsar acciones de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la promoción y/o protección integral de los derechos de los niños.

e) Promover el fortalecimiento de la participación de los niños en todo tipo de ámbitos de su interés, siempre con respeto a sus derechos, considerando su edad y madurez.

f) Colaborar en las funciones señaladas en las letras e), s) inciso primero, t) y w) del artículo 3º para que se incorporen las adaptaciones necesarias para la medición y seguimiento de las condiciones de vida de los niños.

g) Desarrollar estudios e investigaciones sobre niñez, entre otros, el informe sobre el estado general de la niñez a nivel nacional.

h) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del ámbito o esfera de sus competencias respectivas, en la

elaboración de los informes periódicos que el Estado de Chile debe remitir al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.”.

3) Intercálase en el artículo 4° la siguiente letra d), pasando la actual letra d) a ser e): “d) La Subsecretaría de la Niñez.”.

4) Agrégase en el inciso primero del artículo 6°, a continuación de la letra “ñ)”, y antes de la coma, la siguiente frase: “a excepción del Subsistema de Protección Integral de la Infancia “Chile Crece Contigo”, establecido en el Título II de la Ley N°20.379”.

5) Agrégase a continuación del artículo 6°, el siguiente artículo 6° bis, nuevo:

“Artículo 6° bis.- La Subsecretaría de la Niñez estará a cargo del Subsecretario de la Niñez, quien será su jefe superior. En particular, le corresponderá colaborar con el Ministro en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ), exclusivamente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral de la Infancia “Chile Crece Contigo”, y en las letras e), t), u) y w), del artículo 3°, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el Ministro en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.”.

6) Agrégase en el artículo 7° el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para nombrar como subrogante a otro Secretario de Estado, el Subsecretario de la Niñez ocupará el último orden de subrogancia del Ministro de Desarrollo Social. En caso de ausencia o impedimento del Ministro de Desarrollo Social, para presidir el Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez en los casos del artículo 16 bis, lo subrogará el Subsecretario de la Niñez.”.

7) Agrégase a continuación de la letra k) del artículo 8°, la siguiente letra l) nueva:

“l) Colaborar con la Subsecretaría de la Niñez en la coordinación de la implementación a nivel regional de la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, del subsistema de Protección Integral de la Infancia “Chile Crece Contigo” creado por la Ley N° 20.379, y en las demás funciones que le corresponden conforme con la presente ley.”.

8) Agrégase el siguiente artículo 16 bis nuevo:

“Artículo 16 bis.- El Comité Interministerial de Desarrollo Social pasará a denominarse “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez” cuando le corresponda conocer de las materias

establecidas en el artículo 1°, relacionadas con los derechos de los niños, y en el artículo 3° bis. Sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad a esta ley le correspondan, el Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar la propuesta de Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, y sus actualizaciones, presentadas por la Subsecretaría de la Niñez.

b) Acordar mecanismos de coordinación y articulación de las acciones de los órganos de la Administración del Estado, en sus diferentes niveles, en materia de infancia, velando por su pertinencia e integridad de acuerdo a la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción.

c) Aprobar las directrices, orientaciones e instrumentos para procurar garantizar la protección integral de los derechos de la niñez.

d) Conocer los informes anuales elaborados por la Subsecretaría de la Niñez sobre el estado general de la niñez a nivel nacional.

El Comité Interministerial de Desarrollo Social, para efectos de constituirse en Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, se conformará por los Ministros señalados en el artículo 12 de la presente ley, incorporándose, además, el Ministro de Justicia.

El Comité así constituido requerirá un quórum de cinco miembros para sesionar. Los acuerdos serán vinculantes y, se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del ministro presidente o de quien lo reemplace.”.

9) Intercálase el siguiente Título III nuevo, pasando el actual Título III a ser Título IV:

### “TITULO III

#### DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LOS NIÑOS.

Artículo 16 ter.- De conformidad a lo establecido en la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, existirá un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez que será especialmente oído en las materias establecidas en las letras b) y g) del artículo 3°bis de la presente ley.

Asimismo, existirá un Consejo Nacional de los Niños, el que tendrá por objeto representar la opinión de los niños, conforme a

la evolución de sus facultades, en la adopción de las decisiones públicas que les afecten directamente.

Para el funcionamiento del Consejo Nacional de los Niños, un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social fijará las características y requisitos para ser consejero; el procedimiento de designación de los mismos; los deberes y derechos de los consejeros; duración en el cargo; y las demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Todos los miembros de los consejos ejercerán sus funciones ad-honorem.”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la publicación de esta ley, establezca por medio de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por medio del Ministerio de Desarrollo Social y suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de la Niñez y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ésta. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza, de carrera y aquellos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Asimismo, se determinarán las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N°19.553, en su aplicación transitoria. Además, establecerá las normas para el encasillamiento en las plantas, el cual podrá incluir a los funcionarios que se traspasen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales y de Evaluación Social.

2) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios titulares de planta y a contrata, desde las Subsecretarías de Servicios Sociales y de Evaluación Social a la Subsecretaría de la Niñez. Además, determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer el plazo en que se llevará a cabo este proceso.

La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social.

A contar de la fecha del traspaso se suprimirán por el sólo ministerio de la ley, en las plantas del personal de las Subsecretarías de Servicios Sociales y de Evaluación Social, según corresponda, los cargos de planta que se traspasen. Desde esa misma data, se rebajará la dotación máxima de personal de las Subsecretarías antes señaladas, en el mismo número de cargos que se traspasen a la Subsecretaría de la Niñez.

Además, desde la fecha indicada en el inciso anterior se traspasarán desde las Subsecretarías de Servicios Sociales y de Evaluación Social, los recursos presupuestarios liberados por el traspaso, del personal dispuesto en lo incisos anteriores.

3) Determinar la dotación máxima del personal de la Subsecretaría de la Niñez, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4) También podrá determinar la o las fechas para la entrada en vigencia del articulado permanente de esta ley, de las plantas que fije, del traspaso y del encasillamiento que se practique y de la iniciación de actividades de la Subsecretaría de la Niñez.

5) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad no serán exigibles a los funcionarios que sean traspasados a la Subsecretaría de la Niñez, para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la Región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones, ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) Además, podrá traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine desde la Subsecretaría de Servicios Sociales y de Evaluación Social para que sean destinados a la Subsecretaría de la Niñez.

8) Dictar las normas necesarias para el adecuado traspaso del subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la Ley N° 20.379, a la Subsecretaría de la Niñez, en especial, establecerá la o las fechas de entrada en vigencia de dicho traspaso y todas aquellas necesarias para efectos administrativos, financieros y presupuestarios del mismo.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que derive del ejercicio de la facultad del artículo primero transitorio de la presente ley, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de \$ 1.062 millones.

Artículo tercero.- En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de la Niñez, todos sus funcionarios podrán afiliarse o continuar afiliados al del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo cuarto.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, necesarios para que cumpla sus funciones, pudiendo, al efecto, crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo quinto.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público.”

---

Acordado en sesiones celebradas los días 5 y 12 de julio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 12 de Julio de 2016.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
**Secretario de la Comisión**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, MODIFICA LA LEY N°20.530, SOBRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y OTROS CUERPOS LEGALES QUE INDICA.**

**(BOLETÍN N° 10.314-06).**

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Crear la Subsecretaría de la Niñez como un órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones, y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general **(4x0)**  
  
**ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único y cinco disposiciones transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único y las normas transitorias primera, tercera y cuarta del proyecto de ley, deben ser aprobados como normas de carácter orgánico constitucional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.
- V. URGENCIA:** "Simple".
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 29 de septiembre de 2015.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**  
1.- Constitución Política de la República, artículo 38.

2.- Ley N° 20.530, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

3.- Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Valparaíso, a 12 de julio de 2016.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
**Secretario de la Comisión**